

Decreto No. 830, que Jubila con pensión del Estado al señor Luis Emilio Matos Mena.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 830

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Luis Emilio Matos Mena.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Held Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 831, que concede Jubilaciones del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 831

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Camelia Altagracia Morillo de Grullón, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;
- b) A la señora Catalina Florián, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- c) A la Lic. Argentina Montás Coén, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;
- d) A la señora Antonia Ruiz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- e) A la señora Floripe Antonia Miranda de Díaz, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;
- f) Al señor Tomás T. Tapia Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- g) Al señor Manuel Antonio Gómez Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;
- h) A la señora María J. de Jesús Ramírez Fernández, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;
- i) Al señor Antonio Moya Villar, una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales; y
- j) A la señora Ana Josefa Paulino, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 832, que nombra al Ministro Consejero Dr. Jacobo Helú Bencosme, Representante de la República en el Octavo Período de Sesiones del Subcomité Consultivo del CPP 13 sobre los Aspectos Económicos del Arroz.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 832

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. —El Dr. Jacobo Helú Bencosme, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Roma, Italia, queda nombrado Representante de nuestro país en el Octavo Período de Sesiones del Subcomité Consultivo del GPP 13, sobre los Aspectos Económicos del Arroz, que se celebrará en las oficinas centrales de la FAO, en Roma, del 4 al 11 de mayo de 1964.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines procedentes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de